

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós.

Proceso: Ejecutivo Singular –Condena y Costas-
Demandante: **LUZ MARES HOYOS SANTANILLA**
Demandado: **TRANSPORTES DEL YARI S.A.**
Asunto: Decreta Medidas Cautelares
Cuaderno: No 3
Radicación: No. 2017-00687-00, Folio 400, Tomo 28.

INTERLOCUTORIO No. 0181

Se encuentra a Despacho las diligencias de la referencia para resolver la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte ejecutante, siendo procedente lo peticionado, el Juzgado de conformidad con el art. 593 del Código General del Proceso,

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado de conformidad con el art. 593 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de la cuota parte del señor NORBERTO ANTONIO JIMENEZ MORALES identificado con cedula de ciudadanía No. 96.351.473, sobre el bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 420-11034, predio rural "EL JARDIN", ubicado en la Vereda EL Achapo, jurisdicción del municipio de El Doncello – Caqueta, denunciado como de propiedad del demandado.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de la cuota parte del señor NORBERTO ANTONIO JIMENEZ MORALES identificado con cedula de ciudadanía No. 96.351.473, sobre el bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 420-15946, predio rural "LA ESPERANZA", ubicado en la Vereda EL Achapo, jurisdicción del municipio de El Doncello – Caqueta, denunciado como de propiedad del demandado.

Líbrese los respectivos oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, para que inscriba la medida y expida el certificado pertinente a costa de la parte interesada.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfa5aa83de53791074f4ec3fc762e37718ce6f271e3d3c4eef17af7dae2c2d05**

Documento generado en 22/03/2022 09:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dieciocho de marzo de dos mil veintidós.-

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADOS: **ULBERT EFRAIN BORRERO RESTREPO Y O.**
ASUNTO: Solicitud suspensión remate
RADICACIÓN: No. 2020-00077-00, Folio 32, Tomo 32

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.-

En escrito que antecede, el apoderado de la entidad demandante, solicita la suspensión de la diligencia de remate que había sido programada en este asunto.

Lo petitionado es procedente, por lo que el Juzgado

D I S P O N E:

1.- ORDENAR la suspensión de la diligencia de remate que estaba programada en el presente proceso, conforme a lo solicitado por el apoderado demandante.

2.- Oportunamente se fijará nueva fecha si fuere pertinente.

Notifíquese

MAURICIO CASTILLO MOLINA
Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Código de verificación: **aef56f16105289ebce5a359cb8ddfa5b5c9c155dddaae2e5319d93eebb202cc8**

Documento generado en 22/03/2022 09:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>